

Expediente: **220/08-11**

Carátula: **GUZMAN LUIS EDUARDO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. Y O. S/DIFERENCIA SALARIAL S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **31/07/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20123259735 - STEKELBERG, GERARDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GERMAIN Y VILLAGARCIA, ESTUDIO JURIDICO-TERCERISTA

90000000000 - VELARDEZ JUAREZ Y ASOC, ESTUDIO JURÍDICO-TERCERISTA

20211220296 - SA SER, -DEMANDADO

20125971300 - AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. ING. SANTA BARBARA, -DEMANDADO

20125971300 - ROUGES, VICTOR MANUEL-APODERADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 220/08-11



H20902512194

JUICIO: GUZMAN LUIS EDUARDO c/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. Y O. S/DIFERENCIA SALARIAL s/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO. PP DR STEKELBERG GERARDO POR DERECHO PROPIO EXPTE. 220/08-11 .SAS

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Proveyendo el escrito de fecha 27/07/23

A la nueva apelación:Atento al principio de preclusión procesal: No ha lugar al recurso intentado por haber sido ya concedida dicha apelación. Téngase además presente que, por el principio de integralidad de la sentencia, no se apela la misma parcialmente sino en su totalidad; recién cuando se conceda plazo para expresar agravios, podrá manifestar cuál es la parte d ela sentencia que considera agraviarle y los motivos en que se funda. Este princi'pio, además, impide que una sentencia pueda quedar firme parcialmente y recurrida a la vez-

A la reserva del caso federal: téngse presente.-

A la reserva de denunciar a este magistrado: no ha lugar por no ser requisito efectuar dicha reserva para efectuar denuncia alguna. Conforme ya se le manifestó anteriormente, la misma no es más que un método para intentar agraviar a este magistrado, por lo que se le efectúa un SEVERO LLAMADO DE ATENCIÓN, a fin de que limite sus actuaciones a sus pretensiones procesales y cese en el intento de utilizar las actuaciones para efectuar agravios a este magistrado, bajo apercibimiento de sancionarlo pecuniariamente con una multa no inferior a una consulta escrita, con más originar las actuaciones legales civiles y penales pertinentes.-

Actuación firmada en fecha 28/07/2023

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.